



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTIÓN**

EL SUBDIRECTOR(E) DE CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA DEL SENA

CONSIDERANDO:

Que el Subdirector del centro requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro para la Formación Cafetera, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, EN EL PROGRAMA ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA EN MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL EN CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA”.




Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Manizales a los 25 días de enero de 2025

CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA
Subdirector de Centro para la Formación Cafetera

Proyectó: Sebastián Camilo Rodas Ruiz--Abogado- Contratista CFC 

Revisó: Ximena Anduquia González – Abogada Contratista CFC 